



IENTRO DE LOS SERVICIOS no esenciales que prestan los cuerpos de bomberos se encuentran la expedición de certificados e inspecciones oculares que en lel Distrito no están ajustadas a la normativa vigente nacional. Por ello Fenalco pide que se adopten.//ARCHIVO.

## Piden ajustar tarifas de servicios de homberos

Fenalco insiste ante la administración para que adopte con prontitud tarifas racionales para la prestación de servicios no esenciales del Cuerpo de Bomberos.

**ERNESTO TABORDA HERRERA** EL UNIVERSAL

Fenalco Bolívar ha venido solicitando a la administración distrital, en esta y otras administraciones, que actualice y adopte un esquema tarifario para los servicios no esenciales que presta el Cuerpo de Bomberos, de manera que se racionalice el costo de estos servicios y se adecuen a las disposiciones vigentes.

Así lo dio a conocer Fenalco en este departamento, cuya directora es Mónica Fadul.

El gremio recordó que desde el Acuerdo 039 de 2004 del Concejo, "Se gra-

van unas tarifas por los servicios no esenciales prestados por el cuerpo de bomberos del distrito y se crea el fondo de bomberos y se dictan otras disposiciones. El 26 de abril de 2005, el alcalde de la época fija unas tarifas para dichos servicios, conforme a las facultades que le concedió el mismo Acuerdo.

Agrega Fenalco que: "En el año 2012, el Congreso de la República expidió la Ley 1575 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, dicha norma en su artículo 37 señaló que los concejos a instancia de los alcaldes, podían esta-

blecer sobretasas o recargos a determinados impuestos territoriales para financiar la actividad bomberil.

## Los servicios no esenciales

Dentro de los servicios que prestan los Bomberos están las inspecciones y emisión de certificados de seguridad. Dice la Ley que "Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particu-



larmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general".

De igual manera, para realizar eventos masivos o pirotécnicos, los bomberos "harán cumplir toda las normas vigentes en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas.

Los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el Cuerpo de Bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

"El Ministerio del Interior adoptó el reglamento administrativo, operativo, técnico y academico de los Bomberos de Colombia y en su artículo 205 indica las tarifas para inspecciones oculares, principal servicio no esencial que pueden prestar los bomberos", dice Fadul.

"Las tarifas señaladas en esta norma superior vigente, incluyen el nivel de riesgo y tamaño del establecimiento, que resultan más justas y apropiadas a nuestras circunstancias", expresa.

"Las que actualmente están aplicándose en el Distrito y que ya no deberían estarlo, resultan inequitativas para el tamaño y riesgo de la inmensa mayoría de los establecimientos de comercio, y más aún porque están basadas en normas que perdieron vigencia con la entrada en vigor de la nueva ley ", explicó Fadul.

"La gran cantidad de costos asociados a la formalidad, imponen invariablemente que las tarifas sean racionales, pues así se preserva la formalidad y se puede inducir a esta, al hacer lo contrario, frente a mayores requerimientos y más costosos, se promueve el tránsito a la informalidad", expresó la dirigente gremial.



· WEFELDS Casidites V the property of

Mónica Fadu